F1233



FONDO TELLEZ

MALE BASING ME WILLIAM TENN

AL abrirse las sesiones de las córtes, el gobierno español les pasó los siguientes documentos diplomáticos relativos á la cuestion de México, desde que se retiró de la República el general Prim.

Ol lenguado del sintiente, manifes

affirmar adecides decil reciones de class

El primer secretario de Estado al encargado de negocios de S. M. en Paris:

"Madrid, 21 de Marzo de 1862.—El resultado de la conferencia celebrada en Orizava el 9 de Abril último, por los plenipotenciarios de los gobiernos signatarios de la Convencion de Lóndres, ha causado al gobierno de la reina la mayor sorpresa y el mas vivo pesar. Los términos y las ideas de la carta dirigida por el almirante Jurien de la Gravière al conde de Reus el 29 de Mar-

038351

000585

20, y su evidente tendencia a cambiar una situacion sostenida durante cuatro meses, han afectado profundamente al

gobierno de la reina.

El lenguaje del almirante, manifestando la necesidad de poner término á las discusiones que habian hecho de la República mexicana, el escándalo de la Europa, y de establecer en México un gobierno monárquico, denotaba el abandono completo del sistema seguido hasta entonces en las negociaciones, de acuerdo con los otros plenipotenciarios. El gobierno de la reina no vacila en afirmar que las declaraciones del almirante, ademas de haber sido tardías, se encuentran en oposicion con todos los hechos anteriores, y con el espíritu y la letra de la Convencion de Londres.

El lenguaje del almirante francés ha debido convencer al conde de Reus, de que cesaba la accion colectiva de las potencias concertada en la Convencion de Londres, y de que no podian esperarse la cooperacion y auxilios de las tropas francesas, sino cuando las españolas se encontraran comprometidas en una situacion peligrosa. Por generosa que fuese la oferta del almirante francés, fácil era ver que segun su lenguaje, la presencia de las tropas españolas en el territorio mexicano, habia sido desde el principio un incoveniente, que mas tarde, podia convertirse en peligro.misingswant on on the ship one

No era posible ser mas categórico; habia sido un error dar un color demasiado español á la expedicion; iba á ser en lo de adelante una expedion francesa, y la Francia no ofrecia sostener á las tropas españolas en casos extremos. Despues de este documento, la confe rencia de Orizava habria sido inútil. Clara y perfectamente decidida era la situacion del conde de Reus, como general y como plenipotenciario.

Abandonar la política seguida hace tanto tiempo; renunciar á los resultados que se iban á procurar, ayudar á la ejecucion de un pensamiento que no era el de la Convencion de Lóndres ni de su gobierno, permanecer espectador tranquilo de graves acontecimientos de la mayor importancia, y comprometer acaso en la inaccion la salud y el prestigio de sus tropas, tal era la penosa alternativa en que se encontró petoth Il conde de Reus, y sin embargo, fué moderada y circunspecta la reso puesta que dió el almirante el 21 de Marzo.

El general Prim no se niega á comenzar la lucha, no teme los combates, pero pide que no se desnaturalice el objeto de la expedicion, y que sin ser francesa ni española exclusivamente la expedicion aliada, quedando como antes sujetos á las resoluciones de la conferencia los generales y plenipotenciarios.

El 23 de Marzo, queriendo el conde de Reus agotar todos los medios de conciliacion, propuso una nueva conferencia de acuerdo con el plenipotenciario inglés. La conferencia se reunió el 9 de Abril, y es sabido su resultado. Indicado estaba el partido que debia adoptar el general español: conocia toda su gravedad, sabia que al tomarlo, se echaba encima una inmensa responsabilidad, y no retrocedió ante su deber, y no podia dudar que su gobierno supiera con dolor y con sorpresa, los pensamientos consignados en el-despacho del almirante francés del 20 de Marzo.

A este respeto, el conde de Reus previó con exactitud la imprente que debia resultar. Si la separación de las fuerzas de los dos gobiernos amigos debia ser penosa para el gobierno de la reina, la causa que la ha producido viene todavía á agravar su pesar. El gobierno de la reina tiene la conciencia de haber seguido una política leal, prudente y conciliadora en todos los actos, en todas las disposiciones que ha debido adoptar durante la expedicion.

Si el gobierno de S. M. I. diera al de la reina la seguridad de que el almirante no ha expresado el pensamiento de su gobierno, y que ha faltado á las consideraciones debidas á la España, la discusion de los otros puntos que deben ocupar á los tres gobiernos amigos, podria entablarse con la sinceridad y buena fé de que están animados, y probablemente el resultado seria mas satisfactorio que el de las conferencias de Orizava, ó al menos atenuaria sus efectos.

Queda vd. autorizado para darle este despacho á M. Thouvenel, y darle copia si se la pide.

(Firmado) .- Saturnino Calderon Co-

rencion de Longres, de ninguas intrere

II.

Este documento es la respuesta del encargado de negocios de España en Paris al despacho anterior, manifestando que M. Thouvenel se mostraba muy sorprendido de que se hubiese puesto à discusion una carta confidencial del almirante Jurien de Lagravière, cuando en la respuesta del general Prim, no se descubre el menor disgusto, ni existe síntoma alguno de que esta correspondencia pudiera producir recriminaciones.

el son somma mi an ab aprepal

Este documento es la respuesta oficial de Thouvenel á la queja del gobierno español, y tiene fecha 10 de Junio de 1862.

La conclusion de este despacho es euando los plenipotenciarios franceses se separaron de sus colegas el 9 de Abril en Orizava, ningun agravio se habia vengado, ni se habia obtenido la reparacion de ningun perjuicio. No habiéndose realizado el objeto de la Convencion de Lóndres, de ninguna manera

convenia al gobierno francés aceptar los resultados hasta entonces negativos de la expedicion mexicana.*

e as 4hh a santao IV. femore and a vice as

El primer secretario de Estado, el embajador de S. M. en Paris.

"Madrid, 29 de Julio de 1862. — Exmo. Sr. — Por el real decreto que acompaña á esta real órden, se enterará V. E. de que S. M. la reina se ha dignado nombrarle su embajador cerca de S. M. el emperador de los franceses.

La importante mision conferida & V. E., tiene por principal objeto estrechar los vínculos que deben unir á los dos pueblos vecinos. La reina nuestra señora quiere que las relaciones entre España y Francia, sean amistosas y cordiales.

Los sucesos ocurridos en México no han podido alterarlas. Examinados en las córtes y en el cuerpo legislativo

^{*} El documento núm. 1 y los extractos del núm. 2 y del núm 3, son tomados de periódicos franceses. Los que siguen se cópian de la coleccion pasada á las córtes.

francés, y discutidos por los dos gobiernos, entre los cuales han mediado las explicaciones que exigian su mátuo interes y dignidad, solo deben recordarse para determinar la conducta que conviene seguir en lo sucesivo.

El gobierno de S. M. declaró repetidamente en las côrtes, que no consideraba roto, sino meramente suspenso, el convenio de 31 de Octubre, y que podria restablecerse en su fuerza y vigor, por el acuerdo de las tres potencias que lo formaron. El gobierno de S. M. ha estado dispuesto á entrar en conferencias para conseguir este resultado.

Este propósito, manifestado en términos tan explícitos, no ha sufrido modificacion alguna. El gobierno de S. M. cree que los gobiernos de las tres naciones amigas y aliadas, se hallan en el caso de resolver si el interes comun y altas consideraciones de dignidad y de política, aconsejan que se vuelva á la accion colectiva empleada anteriormen te, para alcanzar los fines del convenio de Lóndres.

Eran éstos obtener satisfacciones por los agravios recibidos, y reparacion de los daños causados, y exigir al mismo tiempo las garantías necesarias para evitar su repeticion.

Ninguno de estos objetos se ha conseguido todavía. El desacuerdo suscitado entre los generales y plenipotenciarios, suspendió la accion en los momentos en que, al parecer, debia producir resultados inmediatos.

La Francia ha tomado sobre sí la tarea de proporcionarse el propio desagravio, y de alcanzar seguridades para el porvenir.

La Francia podrá dominar todas las resistencias que encuentre en México, y obtener la satisfaccion de sus agravios y garantías para el porvenir; pero ni aquella se alcanzará sin grandes sacrificios, ni éstas tendrán la solidez necesaria para alejar el peligro de que nuevos desórdenes y atentados, exijan la repeticion de semejantes esfuerzos.

México no podrá conservar su integridad y su independencia; no alcanzará una situacion sólida y durable, capaz de garantir el órden en el interior, y ofrecer en el exterior seguridades de respeto á todos los derechos y á todos los intereses, sino al abrigo y apoyo de las tres naciones, cuyos gobiernos fir maron el tratado de Londres.

El acuerdo de éstos para restablecerle con las aclaraciones cuya necesidad haya demostrado la experiencia, está aconsejado por el interes material y por la conveniencia política á la vez. Si el gobierno imperial lo juzgara así, podria proponer al de S. M. B. las consideraciones con que deberia realizarse.

En concepto del gobierno de S. M., conviene que la primera sea la reunion de las tres banderas en el suelo mexicano.

Si el gobierno de S. M. B. se decidiera á enviar la suya acompañada de fuerzas de mar y tierra, suficientes para representar el poder y la influencia de aquella gran nacion, España enviaria tambien su bandera con las tropas necesarias para hacerla respetar donde quiera que aparezca.

La segunda condicion deberá ser la de asegurar la integridad del territorio mexicano, y respetar la independencia de sus habitantes, para constituir el gobierno mas conforme con sus creencias y con sus hábitos y necesidades.

Los tres gobiernos amigos y aliados

sostendrán las reclamaciones que cada uno presente al gobierno de México, y esta será la tercera base del acuerdo.

Los hechos que han ocurrido demuestran la necesidad de esta resolucion. Sin el acuerdo suscitado en las conferencias de Veracruz, sobre la justicia y conveniencia de las reclamaciones francesas, no se hubiera dado el paso de presentar al gobierno de Juarez la nota colectiva reclamando la creacion de un nuevo gobierno. El exámen y discusion de las reclamaciones de cada gobierno por los otros dos alternativamente, solo puede producir conflictos ó desabrimien tos que la prudencía manda prevenir.

Fijar la naturaleza de las garantías que habian de exigirse al gobierno de México para evitar la repeticion de los agravios inferidos á las tres potencias, será el objeto de la cuarta condicion. La ocupacion de la capital ha llegado á ser una necesidad para la Francia, y podrá serlo para sus aliados, una vez colocada la República mexicana en la situacion ditícil y extrema en que se encuentra.

El acuerdo, pues, debe contener una estipulacion relativa á las fuerzas con pocumentos. que debe concurrir cada nacion, y al tiempo que deben permanecer en los puntos que se determinen, para que se cumpla religiosamente lo que se pacte y para que se desvanezca el peligro de nuevas colisiones.

Determinándose con claridad y precision los fines del nuevo acuerdo y las obligaciones que por él se contraigan, se evitarán complicaciones que ceden siempre en daño de los gobiernos, cualesquiera que sean las causas que las produzcan. Nada debe ser vago ni oscuro si la accion colectiva ha de producir los resultados que se apetecen en bien de México y en utilidad de la Europa.

El gobierno de la reina ha manifestado siempre con lealtad y franqueza todos sus propósitos, y los ha cumplido religiosamente. No quiere, pues, que en esta ocasion se ignore ó se interprete con error su pensamiento. Juzga que los hechos ocurridos no pueden ser obstáculo para un nuevo acuerdo. Cree, por el contrario, que le persuaden y reclaman, y que será útil, si llega á celebrarse con las condiciones indicadas.

Si no fuese posible, el gobierno de la reina procederia con la independencia que le es propia, consultando sus intereses y la honra del país. Examinará las condiciones del gobierno que rija á México, y observará con él la conducta que los hechos anteriores y los aconte cimientos sucesivos hagan necesaria. De todos modos, la influencia de España, reconociendo ó combatiendo el gobierno de la República de México, pesará siempre en la balanza de los destinos de aquel desventutado país.

V. E. conoce perfectamente su historia y su actual situacion, y penetrado de las ideas y propósitos del gobierno, podrá llevar á feliz término el asunto que la reina encomienda á su inteligencia y patriotismo. En sus relaciones con el gobierno imperial, V. E. sabrá unir á la deferencia que se debe al poder supremo de un país amigo, la dignidad que corresponde al representante de la reina de España, cuyo corazon magnánimo solo abriga benevolencia para los soberanos sus aliados y amigos, y amor vehementísimo por la honra y prosperidad de nuestra patria.

De real orden, &c.—Dios, &c.—Firmado.—Saturnino Calderon Collantes.— Está conforme." V.

El secretario de legacion, encargado de la proteccion de los intereses de España, al Exmo. Sr. ministro de Estado.

"México, 18 de Mayo de 1862. -Exmo. Sr.-Muy señor mio: En cumplimiento de las órdenes que antes de su partida me dié el Exmo. Sr. conde de Reus, me puse en camino para esta capital el dia 6 del corriente, para hacerme cargo de la proteccion de los súbditos españoles y de sus intereses. Despues de un penoso viaje de siete dias, llegué à México, juntamente con el agregado diplomático D. Norberto Ballesteros, el dia 12, y al siguiente me presenté al Sr. Doblado, ministro de relaciones exteriores de la República, quien me recibió con la mayor cordialidad, asegurándome que, para el desempeño de la mision de representante oficioso de los intereses españoles, puedo contar con la mejor voluntad, la mas favorable disposicion por su parte y por parte del presidente. Me manifestó que el país está muy agradecido á España y

at general conde de Reus por la noble con ducta que han observado en las recientes cuestiones, que no hay sacrificio que no esté dispuesto d hacer en prueba de su gratitud.

Parecióme oportuno no diferir la presentacion de los dos ejemplares del tratado que, firmado y sellado, me dejó el Sr. conde de Reus, y que al efecto llevaba. Lo levó el Sr. Doblado con suma ateneion, y al concluir me dijo que solo rechazaba el artículo en que se trata del pago de los gastes de la expedicion; que respecto de todo lo demas no habria la menor dificultad en aceptarlo: léjos de eso, como en el tratado recientemente celebrado con Sir C. Wyke se estipulan ciertos detalles que no están comprendidos en el que yo presentaba, convenia dar mas extension à alguna de las concesiones, si bien era preciso suavizarlas por medio de una redaccion habil que las hiciese aceptables al público mexicano.

Prometió preparar un proyecto de convenio, y citarme en el trascurso de tres dias para que juntos lo examinásemos, y le hiciese yo las observaciones que me pareciesen oportunas. En comunicacion separada daré á V. E. cuenta de lo que ocurra en la segunda êntrevista.

He hallade à la mayoría de los súditos españoles irritados hasta la exasperacion, por la conducta seguida por el Sr. conde de Reus desde su llegada, y por la retirada de las fuerzas españolas. He kecho los mayores esfuerzos para convencer à los españoles, que deben suspender su juicio sobre lo ocurrido. Les he hecho presente que por de pronto su posicion ha mejorado considera blemente, pues ni son insultados ni se les persigue tanto como antes: en esto han convenido, así como tambien en que deben á la conducta del general Prim este favorable cambio. Les he exhortado por lo tanto á que no echen a perder tan buen resultado desaprobando tan destempladamente, y sin conocimiento de las intenciones del gobierno de S. M. y de las órdenes dadas al gefe de las fuerzas españolas, lo hecho per éste, en quien todos debemos reconocer entre etras brillantes cualidades, la de un patriotismo á toda prue ba, y la de un acendrado celo por el honor de su patria.

He logrado mi objeto, y aun los mas

impettosos y violentos están dispuestos a prolongar cuanto sea posible, la tregua de persecusiones de que hoy gozan, y a esperar confiados en que el ilustrado gabinete de su patria resolverá lo que mas le convenga á les intereses de España, sin olvidar los particulares de los españoles residentes en este país.

Tan luego como tuvo noticia de mi llegada el Sr. baron E. de Wagner, ministro de Prusia, encargado de la proteccion de los súbditos de S. M., se apresuró á manifestarme el deseo de entregarme los documentos relativos á la gestion de los asuntos españoles: vista la buena acogida del general Doblade, me he encargado de dichos papeles.

Adjunto tengo la honra de pasar á manos de V. E. en copia número 1.º el oficio del Sr. Wagner, número 2.º, el índice de los expresados documentos, y número 3.º mi respuesta.

De los negocios comprendidos en el índice muy pocos son los resueltos. La cuestion de aplicacion del impuesto del 2 por ciento sobre capitales á los extrangeros está en suspenso, pero me temo que el gobierno, á cabo de recursos, volverá tarde ó temprano á la carga, y

ada inventară otros impuestos, para proporcionarse medios de sostener la guerra.

Varios súbditos se me han presentado reproduciendo quejas en que ya habia intervenido el baron de Wagner y que-

jándose de nuevos abusos.

De estas reclamaciones haré á V. E. la enumeracion al paso que baya obteniendo algun resultado mediante mis gestiones oficiosas, pues estoy firmemente resuelto a no dejarme arrastrar a ningun acto que implique reconocimiento de este gobierno.

Dios, &c.-Firmado.-Juan A. López de Ceballos.-Está conforme.

ANEXO AL NUMERO 5.

Indice de los asuntos españoles gestionados por el ministro de Prusia des de 6 de Diciembre de 1861, hasta 14 de

Mayo de 1862.

Traduccion.—Copia núm. 2.—14 de Diciembre de 1861.—Correspondencia seguida entre el ministro de Prusia y el gobierno mexicano, relativa á los súbditos extrangeros colocados bajo la pro-

teccion del primero.

31.-Circular dirigida per el ministro de Prusia á los cónsules, vice-cónsules y agentes consulares de Prusia, relativa á la proteccion de los súbditos españoles, italianos y suizos.

Marzo de 1862.-Relacion de los asuntos españoles desde el 6 de Diciembre

de 1861, hasta Marzo de 1862.

Embargo de carros y de mulas, forrages extraidos por la autoridad militar.

Agosto de 1861.-Martinez Flores, forrajes extraidos por la autoridad mi-

litar.

Noviembre de 1861 .- José Carbó, embargo de 18 carros por los generales Uraga y Lallave.

17 de Diciembre de 1861.-Guillermo Achaval, embargo de un carro.

18 idem .- Fausto Escuza, embargo de seis carros y 38 mulas, por un oficial de la division Zaragoza.

10 de Febrero de 1862.-Angel G. Quintana, forrages extraidos por el ge-

neral Porfirio García de Leon.

Marzo. - Angel Gonzalez, embargo de un carro.

16 de Abril.-José T. Gueffa, embargo de cinco caballos en su hacienda de Coapa.

29 idem.-Fernando Fernandez, embargo de ocho earros por el gefe polí-

tico de Puebla.

29 idem. de 1862.—Deogracias Larrauri, embargo de cuatro carros y ocho mulas.

Pillajes, exacciones, robes á mano

armada, &c.

5 de Diciembre de 1861.-Manuel Oyarzabal, saqueo de su casa en Maninalco.

8 de Enero de 1862.-A. Gayol, vice-consul de España en Tulancingo. Abuso de autoridad por el coronel de Sierra Alta, Paulino Noriega, y exacciones cometidas por el general Carbajal.

21 de Febrero idem.-Juan Valdivia, robo á mano armada en su domicilio por

20 ladrones.

5 de Marzo idem. - J. García Izcabalceta, exacciones cometidas en su hacienda del Mayorazgo, en varias veces, por la banda de Butron.

Empréstitos forzosos.

27 de Marzo de 1862.-Manuel de

la Pedreguera, empréstito forzoso de 30,000 pesos fuertes.

10 de Abril de 1863.-F. de P. Miranda, embargo practicado por la fuerza armada en su hacienda de Santa Elena, obligándolo á pagar una contribucion de guerra.

3 de Mayo, F. G. de Salcedo, emprés tito forzoso de 150 pesos fuertes, y su ministros considerables de forrages exi gidos por la autoridad militar.

Atentados, medidas arbitrarias de las autoridades mexicanas, falta de cumplimiento en los contratos, abusos de autoridad, &c.

17 de Diciembre de 1861.-Manuel Fuertes y Gervasio Muriel, falta de cumplimiento de un contrato celebrado con el gobierno mexicano para acuñar cobre, y acusacion de fabricacion clandestina de moneda.

20 de Diciembre.-Desórdenes y exeesos cometidos en Puebla contra les españoles.

24.—Desórdenes y excesos cometidos en San Luis de Potesí centra los espanoles.

9 de Enero de 1862.-Miguel de Zor-

noza, acusado y preso per publicaciones clandestinas.

18.—Mateo de la Tijera, amenazado por el gobierno mexicano con la espulsion.

26.—Bernardo Azene, ocupacion de su almacen de carruajes por tropas del gobierno, cuyos oficiales le maltrataron demasiado.

28.—Zamona y Cañizo, amenazados

de asesinato.

29.—Martinez de Lejarza, preso á causa de un certificado falso del Monte de Piedad.

Juan Arizqueta, obligado á hacer el

servicio de rondas de noche.

Murna, Cuervo y Moratin, acusados de haber tomado parte en la sublevacion militar en la villa del Fuerte (Sinaloa.)

1.º de Febrero de 1862.—E. Conde, detenido y conducido al cuerpo de guar

dia de los zuavos.

J. Martinez y J. Barro, presos á causa de una acusacion falsa, y puestos en libertad despues de 44 días de prision.

19 de Febrero de 1862.—Palacio, Barrios y C.™, Hencandos, hermanes y C.™; reclamacion contra el gobierno

mexicano por las mercancias embargadas por Márquez y Mejía.

5 de Abril.—Jesus Palma, falta de pago de varios vales comprados por él á consecuencia de órdenes del gobierno mexicano.

7.—Francisco Hernandez, reclamacion de una suma de pesos fuertes,

11.950, cogida por Cuellar.

José Pico, reclamacion de 460 pesos por alquiler de su posada y otros suministros hechos á las tropas del gobierno.

9 de Mayo.—Julian García, quejas por haberle ocupado su casa en Taco haga, las tropas del gobierno.

Embargo de mercancías para el pago de los impuestos del 1 y 2 por ciento sobre los capitales.

14 de Diciembre de 1861.—Mariano Conde, embargo de 70 vaças para obligarle á pagar el importe de 4 por 1,000 sobre los capitales.

Romualdo Zamora, contribucion del 2 por ciento sobre capitales.

6 de Enero de 1862.—Respuesta de la legacion de Prusia á las personas que habian pedido informes acerca de la

DOCUMENTOS.

Contribución del 2 per ciento socié les eapitales.

13.-Circular á los cónsules, viceconsules y agentes consulares de Prusia, relativa á la contribucion del 2 por ciento sobre los capitales.

Manuel Soto, embargo para el pago de las contribuciones del 1 por ciento v del 4 per 1,000 sobre los capitales.

26.-Angel de la Peña, cónsul de España en Querétaro, informes acerca de la contribucion del 2 por ciento sobre los capitales.

30.-8 de Febrero de 1861.-Pujol v Esther, amenaza de embargo para el pago de la contribucion del I por ciento sobre los capitales.

Idem. de 1862.-José T. Guerra, embargo de mercancías para el pago de la contribucion del 2 por ciento.

24.—Cándido Guerra, embargo para el pago de la contribucion del 2 por ciento.

25.-Testamentaría Suarez Ibañez. embargo para el pago del impuesto del 1 por ciento sobre los capitales.

26 .- Pio Bermejillo, embargo para el pago de la contribucion del 2 por ciento.

Representacion de muchas casas españolas de México al señor conde de Reus, relativa á la contribucion del 2 por ciento sobre los capitales.

Bruno de Ondovilla, embargo por la

contribucion del 2 por ciento.

· 27 de Febrero de 1862. - Jeaquin Eguía, embargo para el pago de la contribucion del 1 por ciento.

12 de Marzo .- Representacion de muchas casas españolas de México al señor ministro de Prusia, relativas á la contribucion del 2 por ciento sobre los capitales. mait sol sh robersque le .M. E .

18 de Marzo de 1862.-Manuel Leguía, embargo de su casa para el pago del impuesto del 2 por ciento.

26 idem de idem .- R. de Prado, reclamante como apoderado del Sr. Maqua, contra el embargo hecho en su casa para el pago de la contribucion del 2 per ciento.

3 de Abril.-Lorenzo Hidalga, em bargo para el pago de la contribucion del 2 por ciento.

5 de idem .- Manuel Legorreta, embargo para el pago del impuesto del 2 por ciento.

25.—Juan Alonso, embargo para el pago de la contribución del 2 por ciento. Es cópia conforme.—López de Ceballos.—Está conforme.

ANEXO AL NUMERO 5.

Al Sr. de Ceballos, agente diplomático de S. M. C. en mision extraordinaria en México.

Cópia al núm. 1.—Traduccion.—México, 14 de Mayo de 1862.—Muy Sr. mio: El conde de Saligny, enviado extraor dinario y ministro plenipotenciario de S. M. el emperador de los franceses, al abandenar México con todo el personal de su mision, á principios del mes de Diciembre, me rogó que me encargase no solamente de la proteccion de los súbditos franceses, sino tambien de la de los españoles é italianos que se habia igualmente confiado á la legacion de Francia.

Al remitir á vd. les documentos relativos à la gestion de los negocios españoles, y una lista de los diferentes casos en que los súbditos de S. M. C. han recurrido á mí, celebro poder asegurar que la comision que me habia sido con-

fiada se me ha hecho agradable y fácil, por la conducta constantemente honrosa, leal y comedida de los españoles aquí residentes, que les ha granjeado mis simpatías y mi estimacion.

Siento únicamente que á causa de los acontecimientos políticos y de circunstancias independientes de mi voluntad, no hayan tenido un éxito tan completo como yo hubiera deseado, mis esfuerzos en favor de los súbditos españoles.

Acepte vd. las seguridades, &c.—Firmado.—E. de Wagner.—Está conforme.

ANEXO AL NUMERO 5.

Cópia núm. 3.—México, 14 de Mayo de 1862.—Señor ministro: Me apresuro á avisar á vd. el recibo de los documentos relativos á los negocios españoles que ha tenido la bondad de enviarme con su comunicacion de hoy, acompañados de un índice de los diferentes casos en que ha tenido vd. que intervenir cerca del gobierno mexicano en favor de los sábditos de S. M. C.

En nombre de mi gobierno y de los súbditos españoles residentes en México, tengo la honra de dar á vd. las mas